



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nro. 287 -2018-ANA/AAA I C-O

Arequipa **12 FEB. 2018**

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local del Agua Chili, ingresado con CUT N°198449-2017 presentado por Omar Torres Vera en su condición de residente de obra en representación de CONSORCIO LA JOYA II; sobre Autorización de Uso de Agua.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, del mismo modo el artículo 44°, del cuerpo legal antes precisado, nos indica que para usar el recurso agua, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del concejo de Cuenca Regional o Internacional, según corresponda. Disposición reglamentada por el artículo 64° del Decreto Supremo N°01-2010-AG, en el cual se señala: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario";

Que, el artículo 6° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; establece en su literal a) que la autorización de uso de agua o sus modificaciones son procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua, y resuelve en primera instancia la Autoridad Administración del Agua;

Que, del mismo modo el artículo 33° de la norma acotada, menciona que para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el formato anexo 21 debidamente llenado; además debe acreditar: a) La certificación ambiental, b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso del agua cuando lo exija el marco legal vigente;

Que, el Sr. Omar Torres Vera en representación de CONSORCIO LA JOYA II, solicita autorización de uso de agua para la ejecución del proyecto "Construcción de la Vía Regional Arequipa – La Joya, en las progresivas Km 0+00 al Km 24+540, distrito



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de Cerro Colorado – La Joya” Componente I: Puente, con código SNIP N°246218, siendo su punto de captación en la margen derecha del río Chili, frentera del peaje Uchumayo, con un volumen total de 27 625,536 m³, iniciándose en enero del 2018 y culminando en diciembre del 2018;

Que, del examen de autos se tiene que el administrado ha cumplido con presentar los documentos establecidos en la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA y en el TUPA, entre ellos; la solicitud debe considerar: a) Nombres y apellidos completos y número del documento de identidad, b) La expresión del pedido, c) Lugar, fecha y firma del administrado, d) Dirección correcta para enviar notificaciones, y e) Relación de documentos que adjunta en su solicitud;

Que, en el transcurso del procedimiento no se han presentado oposiciones hasta la fecha;

Que, la Administración Local de Agua Chili, ha evaluado técnicamente la petición a través del Informe Técnico N°004-2018-ANA-AAA.CO/ALA.CH; recomendando otorgar la autorización de uso de agua para la ejecución de las obras del proyecto de Inversión Pública denominado “Construcción de la Vía Regional Arequipa – La Joya, en las progresivas Km 0+00 al Km 24+540, distrito de Cerro Colorado – La Joya” Componente I: Puente, según las especificaciones técnicas siguientes:

Cuadro N°01: Ubicación del proyecto

Codigo SNIP	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19-S		Altitud m.s.n.m.
	Este	Norte	
246218	209035	8182168	1993

Cuadro N°02: Ubicación del punto de captación

Lugar	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19-S		Altitud m.s.n.m.
	Este	Norte	
Río Chili margen derecha	214442	8181990	1944

Que, estando ratificada por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N°050-2010 - ANA y N° 0255-2017-ANA:



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, a favor del **CONSORCIO LA JOYA II**, con RUC N°20602434444; Autorización de Uso de Agua para la ejecución del proyecto "Construcción de la Vía Regional Arequipa – La Joya, en las progresivas Km 0+00 al Km 24+540, distrito de Cerro Colorado – La Joya" Componente I: Puente, conforme al siguiente detalle:

El punto de captación se ubica en el sector peaje de Uchumayo, distrito de Uchumayo, provincia y departamento Arequipa, siendo las coordenadas de ubicación siguientes:

Lugar	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19-S		Altitud m.s.n.m.
	Este	Norte	
Rio Chili margen derecha	214442	8181990	1944

Desagregado mensual de la demanda hídrica:

N°	DESCRIPCION	DEMANDA HIDRICA EN (m3)												Volumen Total (m3)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
1	Capacidad de Cisterna (m3)	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	27 625,54
2	N° Viajes diarios	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4		
3	N° Viajes al mes	124	112	124	120	124	120	124	124	120	124	120		
4	Demanda hidrica diaria (m3)	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	
	Demanda hidrica mensual (m3)	2346	2119	2346	2271	2346	2271	2346	2346	2271	2346	2271	2346	

Artículo 2°.- Precisar que la autorización indicada en el artículo anterior tiene un plazo de doce (12) meses, conforme al cronograma propuesto por el administrado.

Artículo 3°.- La Administración Local del Agua Chili, realizará la supervisión de la Autorización de Uso de Agua, bajo las condiciones señaladas en los artículos precedentes, así como el cobro de la retribución económica correspondiente.

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"*

Artículo 4°.- Disponer que el CONSORCIO LA JOYA II, instale los dispositivos de medición y control en el punto de captación, con equipos que permitan en tiempo real el registro de caudales y volúmenes de agua, los mismos que deberán ser remitidos a la Administración Local del Agua Chili.

Artículo 5°.-Encargar a la Administración Local del Agua Chili la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR



Cc.Arch.
ADOV/phm